

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas 24 de julio del 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, veinticinco (25) de julio dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00269-00
Auto Interlocutorio No. 931

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, que ha formulado **INGENIERIA Y EQUIPOS INGEQUIPOS SAS**, en frente del señor **JHON EDISON GUARIN GONZÁLEZ**. encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

En el acápite de notificaciones se indica la misma para el demandante y su apoderado contrariando de esta manera lo ordenado en el numeral 10 del Artículo 82 del CGP que dice: "El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales." (resaltado propio)

No se indica el domicilio de las partes (numeral 2 del artículo 82 del C.G.P).

Deberá allegarse certificado de representación del demandante actualizado, con fecha de expedición no mayor a 1 mes.

Deberá aportarse las direcciones de correo electrónico de las entidades bancarias de las cuales solicita el embargo solicitado.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, que ha formulado la empresa **INGEQUIPOS** en frente del señor **JHON EDISON GUARÍN GONZÁLEZ**. por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8427619af88aa233d1d0df376077adbdc187ea2a1fad6cf7cd1119a5609055**

Documento generado en 24/07/2023 03:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>